



Cedula Matrimonial

Capitulos q. se han de observar en el matrimonio q. se trata entre Francisco Escolano soltero vecino del Lugar de Osan con los puntos y condiciones y otorgaciones siguientes, primera mente q. Maria rosia puente viuda de Blas Escolano nombra he heredero de todos sus bienes, sitios muebles habidos y por haber a su hijo Francisco Escolano del pueblo de Osan, reservandose ser mayora dueña y señora durante su vida humana y la demas familia de su casa se halle tambien an de ser asistidos a aver y poder de la casa y despues si en casa finaren deberan ser los funerales a uso y costumbre de la parroquia de Osan. Item q. Mariano Boria vecino del pueblo de Casbas padre de la mencionada Antonia Boria le promete y manda a su hija en contemplacion de su dote la cantidad de dos mil reales vellon pagaderos en la forma siguiente seis cientos reales en el dia de la misa y cuatro cientos reales en el dia de San Andres del año 69. y la demas cantidad sea de pagar en dos plazos y iguales el primero en el dia de San Andres del año setenta y fin de pago el dia de San Andres del año setenta y uno. y tambien le promete honçe. Vestidos nuevos con el de su llevar ocho de lana de casa y el de su llevar, y los otros dos han de ser comprados de Botiga de su gusto. le promete trece camisas bente pañuelos de recibo diez y ocho pares de Medias, tres pares de Zapatos y el par de su llevar, tres pares de apargatas, un par de abarcas y Abarqueras nuevas, con todos los demas ropas y ajuares al Estilo de otras semejantes a saber tres bavas de Mantel dos servilletas, y dos enjuamanos tres Mantillas, dos de franela y una de Bayeta y un adorno para el cuello, y tres pares de pendientes. mas le promete ropa de cama a saber gergon rodapie, cuatro sabanas, Colchon dos Almudanos, una colcha, y un cobertor y una harca o Baul con cerradura y dos de bantales y dos galejos de Bayeta y dos pares de ynaguas, siete jubones, y cuatro Apretadores como todo constara en la cedula reservada. Item Es tanto q. hayan de heredar uno de los sucesores del presente Matrimonio aquel o aquella q. eligieren sus padres o el sobreviviente de ellos, y si ambos muriesen sin Sique

Nombrar lo en este caso los deberan nombrar un pariente de cada parte
 de los mas cercanos en sangre y el cura o el Prejente de Oson los q. son opor
 tiempo seran. Item q. si la conyuje quedara viuda en la misma casa de jan
 do sucesion y sin otra disposicion en este caso podra contraer segundas nuncio
 en la misma casa. Con el buen parecer de los mismos dos parientes. Item q. si
 dejando sucesion conbolase a otra parte en este caso, atendiendo a la familia
 q. tenga deberan los cuatro parientes mas cercanos Juzgar el tanto q.
 haya de sacar y nombrado q. sea el heredero los demas sucesores si hubiese
 deberan de ser asistidos y botados al aber y poder de la casa, y si algun con
 del hizieren debera entrar en calidad del dote pero si la contrayente hubie
 se de conbolarse a otra parte no dejando sucesion, debera sacar su dote y todo lo
 demas en la misma forma q. aqui dice en los mismos plazos, y conste haberlo
 entrado. Item caso de morir la conyuje ^{tra} en la misma casa, sin dejar sucesion
 en este caso se celebraran el entierro y funerales al estilo de Oson y mas
 sesenta Misas por su Alma q. consten por apoca y pare. Esto se hizieru la mi
 tad del dinero de su dote, y la otra mitad lo debera, cobrar el mandante endo
 tados plazos, y la ropa como se halla y estas Misas q. arriba nombra aun q.
 la contrayente finare subida con sucesion se reserve despues de sus funerales a
 wo de la parroquia ademas las ~~treinta~~ ^{sesenta} Misas. q. se hizo La presente cedula en Tabie
 rre del Obispo hoy dia veinte y siete de Mayo de Mil ocho cientos sesenta y Nuebe
 hallandosen presentes y por testigos los q. abajo firmaran Melchor Galindo el q. lo
 Balga de este documento esta poderlo ^{hacer} ~~hacer~~ con Escribano Real. Presente hizo H
 Balga lo enmendado de arriba que dice que si el que
 Balga lo enmendado son sesenta Misas ^{de dote} ~~de dote~~
 Francisco ~~Escobar~~ ^{Soi testigo de labiaria dicho. y fiemo}
 aruego de Marionosa fiuente que eligo no sabe escribir,
 Victoriano Alne D. Antonio lo per sus testigo

